

PLATAFORMA DEL 18º Convenio Colectivo Estatal de Empresas Consultoras de Planificación, Organización de Empresas y Contables, empresas de Servicios de Informática y de Estudios de Mercado y de la Opinión Pública

Madrid, 18 de febrero de 2020

Articulado actual del convenio.

Título del Convenio

- Incluir denominación Tecnologías de la Información, TIC y/o Servicios de Informática.

Ámbito Temporal (art. 4)

- 4 años (2020 – 2023, en función de los acuerdos alcanzados en el resto de las materias).

Compensación y Absorción (art. 7)

- Garantizar subida salarial mínima. Por ejemplo el incremento anual de convenio.

Grupos profesionales (art.15)

- Concreción, revisión y mejor definición de grupos y niveles.
- Definición de carreras profesionales entre niveles de un mismo grupo.
- Eliminación del Área 2.
- Fijación nivel E II en Área 3 como nivel de entrada (desaparición nivel E III).
- Integración de las categorías “ad personam” en la clasificación por grupos y niveles.

Jornada Laboral (art. 20)

- Reducción de la Jornada Anual a razón de 9 horas anuales.
- Ampliación de la Jornada Intensiva. Definición de Horarios Generales y Especiales.

- Flexibilidad horaria entrada/salida.
- Solución a la incompatibilidad del 20.2 y 20.6 del presente artículo.
- Descansos en jornada diaria como tiempo efectivo de trabajo.

Vacaciones (art. 21)

- Aumento días de vacaciones.
- Días 24 y 31 de diciembre se considere festivo.

Permisos retribuidos (art.22)

- Ampliar número de días de permisos.
- Los permisos en días laborables y no continuos.
- Ampliación tipos de permisos como asistencia a médico y acompañamiento de familiares hasta 2º grado.

Permisos sin sueldo (art. 23)

- Ampliación del permiso sin sueldo a dos meses. O ampliación a dos permisos de un mes cada uno.

Prestación por enfermedad o accidente de trabajo (art.26)

- Complementar hasta el 100 por 100 del salario las prestaciones por IT desde el primer día.

Tablas salariales (art. 27)

- Salario mínimo en tablas de 14.000€/anuales (AENC 2018-2020), para 2020.
- Creación de Tablas salariales distintas para todas las Áreas.
- Si subsiste el Área 2, nivel salarial del Área 2 similar al Área 3.
- Adaptación a futuros incrementos del SMI.
- Incrementos anuales en Tablas con cláusula de revisión salarial para cada ejercicio.

Horas extraordinarias (art. 29)

- Mejor definición y concreción.
- Compensación por tiempo o económica.

Dietas y desplazamientos (art. 30)

- Redefinición y concreción de dieta. Y actualización anual.
- Tiempo de desplazamiento.
- Revisión anual kilometraje.
- Condiciones en viajes internacionales: visados, seguros médicos, repatriación.

Armonización de la vida laboral y familiar. Planes de Igualdad (art. 40)

- Permiso de Lactancia.
 - Acumulación de lactancia. El cálculo hacerlo de las horas de lactancia acumuladas en días laborables.
- Igualdad de oportunidades.
 - Con plantillas de más de 50 personas trabajadoras elaborarán y aplicarán Planes de Igualdad.
 - Actualizar, renovar el contenido.
- Adecuación de Jornada.
 - Para toda persona trabajadora adaptación de jornada.
 - Inclusión en el redactado de negociación con la RLTs.
- Reconocimiento de las Parejas de Hecho.
- Creación de una Comisión Paritaria de Igualdad Sectorial.
- Introducción de todos los principios de corresponsabilidad en permisos, excedencias, reducciones de jornada, por nacimiento, hijos prematuros, adopción, acogimiento, atención a dependientes tanto a descendiente como ascendientes, etc.

Nuevo articulado.

Registro de Jornada.

- Inclusión de Registro de Jornada. Regularización en el sector y subsectores.

Teletrabajo.

- Inclusión. Fomentar esta modalidad.
- En base al Acuerdo Marco Europeo.

Salud Laboral.

- Regulación de las pausas visuales en puestos PVD. Consideradas tiempo efectivo.
- Síndrome Visual Informático.
- Vigilancia de la Salud. Reconocimientos médicos específicos del Sector.
- Realización de estudios de Riesgos Psicosociales.

Turnos.

- Definición completa y regulación sectorial.
- Plus de turnicidad.
- Plus de nocturnidad.
- Plus de Festivos.

Disponibilidades-guardias.

- Definición y regulación sectorial.
- Obligatoriedad de compensación.

Contratación.

- Subrogación.
 - Las nuevas empresas adjudicatarias de una contrata de servicios deben subrogarse a las personas que realizan ese servicio. Siendo voluntaria para la persona trabajadora.
- Subcontratación.
 - Limitar la subcontratación. Limitadas en el tiempo.
 - Información a la RLT.
 - Sueldo. Referenciado al salario del perfil profesional de la empresa.
- Contratación Temporal. Encadenamiento de Contratos.
- Observatorio Sectorial.

Formación

- Instar a realizar planes de formación en empresas del sector.
- Mejora de ayudas y del tiempo de formación.

Derechos digitales.

- Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales.
- Derecho a la desconexión digital.
- Derecho a la intimidad ante la utilización de sistemas de geolocalización.

Beneficios Sociales.

- Seguro complementario por accidentes de trabajo.
- Seguro de vida, invalidez y discapacidad de las personas trabajadoras.
- Facilitar la conciliación a familias monoparentales.
- Anticipos.
- Regulación de la Jubilación Anticipada.

Otros

- Revisión del texto actual para una más correcta redacción.
- Inclusión de acuerdos de interpretación de la Paritaria al articulado correspondiente.

Los puntos expuestos, son un mínimo que no presupone la limitación de los temas a tratar. Sin estar cerrados. Pudiéndose incluir cualquier punto que surja durante la negociación.